




En el artículo 29 del
Bando dado por el Sr. Jove
gub. de esta Provincia aprova
do por S.º orden en 23 de Junio
de 1850 y mandado
publicar por aquella autori
dad en 5 de Junio del mismo
año. se manda se renueven
las Licencias de Uso de armas
y cara Cumplido que sea el
termino de la anterior, in
poniendo a lo que no lo
verifiquen la multa manda
da en el artículo 27 de
dicho bando. y con el objeto
de evitarles el perjuicio

que la Penultima de 18
Morosidad me dirijo a U.
a fin de que en Obsequio
del mejor Servicio, se
Siera U. mandas Publicar
un Bando para que todos
los Vecinos de esa Villa
Cuyas Licencias hayan fin
do, se Presenten en este
Comisaria por si o por
Persona autorizada al
efecto a renovar las ya
citadas Licencias

Fin

Querde a S. muyto año
Castellón 2 de Enero 1892.

Masiano Colubi


Sr. Alcalde Constitucional de Villafane

